

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Uithuizermeeden

(Países Bajos)



Púlpito en madera de la Iglesia de Uithuizermeeden, Groningen, Países Bajos.

Naciones Unidas (AP):

- **Corte Internacional de Justicia convoca a audiencias en el caso de México contra Ecuador.** La Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas con sede en La Haya, anunció el jueves en un comunicado que celebrará audiencias públicas los próximos 30 de abril y 1 de mayo para revisar la denuncia interpuesta por México contra Ecuador tras el allanamiento de su embajada en Quito a principios de este mes. El gobierno mexicano denunció al país andino por la violenta irrupción de las fuerzas de seguridad ecuatorianas en su sede diplomática el 5 de abril y los ataques físicos a sus funcionarios durante el arresto del exvicepresidente ecuatoriano Jorge Glas, quien tiene dos condenas y una investigación abierta por corrupción y había recibido asilo de México un día antes de su detención. México consideró ese acto una “flagrante transgresión a la inviolabilidad” de su embajada y al derecho internacional y presentó también una carta al secretario general de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, para denunciar el incidente. La comunidad internacional se unió a la condena de lo sucedido. El gobierno de Andrés Manuel López Obrador quiere que se expulse temporalmente a Ecuador de la ONU en tanto no haya una disculpa y un reconocimiento a la vulneración de la soberanía mexicana y que se defina un procedimiento a futuro en el sistema de Naciones Unidas por si una situación similar vuelve a repetirse.

La tensión entre ambos países comenzó dos días antes la irrupción en la sede diplomática con unas declaraciones de López Obrador sobre las últimas elecciones de Ecuador, celebradas en octubre y en las que ganó Daniel Noboa. Al día siguiente México otorgó asilo a Glas. Tras los sucesos de la embajada, el gobierno mexicano rompió relaciones con Ecuador. México recibió esta semana el apoyo casi unánime de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Venezuela y Honduras anunciaron, además, el cierre de sus embajadas en Ecuador. El gobierno ecuatoriano ha defendido su actuación argumentando que no iba a permitir que hubiera “impunidad” y que Glas estaba refugiado en la embajada mexicana pese a tener en su contra procesos penales por delitos comunes.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional insta a los ministerios del Trabajo y de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Minería a verificar las condiciones de los lugares de trabajo en los que se realizan actividades mineras.** La Sala Segunda de Revisión amparó el derecho a la seguridad social de Jaime, un trabajador de una mina de mármol que sufrió varias lesiones tras una explosión ocurrida mientras adelantaba sus labores. El accionante acudió a la acción de tutela porque la administradora de riesgos laborales (ARL), la administradora de fondos de pensiones (AFP) y la empresa promotora de salud (EPS), a las que aseguró estar afiliado, no le calificaron su pérdida de capacidad laboral. La Corte practicó pruebas en sede de revisión y sin embargo no logró establecer la relación laboral entre Jaime y su empleador. Esta situación reflejó el alto grado de informalidad que afectó la condición del actor, lo cual concuerda con las circunstancias en las que, en alta proporción, se encuentran los mineros en Colombia. La Sala precisó que en el país aproximadamente el 70% de la minería se realiza de manera informal. En ese sentido, una alta proporción de los trabajadores que ejercen la minería en Colombia tienen mayores riesgos de que su salud se vea afectada, como consecuencia de ejercer dicha actividad en condiciones de informalidad. Además de los riesgos propios de esta actividad, los trabajadores que la ejecutan tienen mayores dificultades para jubilarse porque generalmente no cotizan al sistema general de pensiones y tampoco están afiliados a una ARL para garantizar su atención, en el evento de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral. En el caso concreto de Jaime, la Sala de Revisión evidenció una omisión de las obligaciones de la empresa Ceres respecto de los contratos de arrendamiento celebrados en relación con la mina sobre la cual tiene título minero. En concreto, aquella expresó que no tenía conocimiento de las condiciones laborales o contractuales de las personas que el arrendatario vinculaba. La Corte insistió en que quienes tienen títulos mineros están obligados a asumir las responsabilidades frente a las actuaciones u omisiones que desplieguen los subcontratistas o arrendatarios, lo que incluye la garantía en cuanto a los derechos laborales de las personas que sean contratadas para ejercer sus labores en la mina. En tal sentido, la Corte llamó la atención ante la posible elusión de responsabilidades laborales por parte de la empresa titular de la concesión minera frente a las actuaciones ejecutadas por los arrendatarios o subcontratistas. Sobre las acciones desplegadas por la AFP y la EPS en el caso concreto, la Corte mencionó que han cumplido con sus obligaciones, en tanto la EPS le ha otorgado incapacidades a Jaime y la AFP le solicitó la documentación necesaria para determinar la pérdida de capacidad laboral cuando recibió concepto desfavorable de rehabilitación. Sin embargo, el afectado todavía no ha recibido un dictamen sobre la pérdida de su capacidad laboral. Aunque las entidades cumplieron con sus funciones, la Corte estimó que no se limitaban a lo actuado, pues no se podía desconocer la situación de Jaime, que, dada la imposibilidad de identificar a su empleador y su falta de vinculación al Sistema General de Riesgos Laborales, se encontraba en un escenario de desprotección. En consecuencia, la Sala de Revisión le ordenó a la AFP calificar la pérdida de la capacidad laboral de Jaime y asumir el pago del subsidio de incapacidad. Asimismo, ordenó reconocerle, de manera temporal, una pensión por invalidez en caso de que se determine que cumple los requisitos para esta prestación. De igual manera, estableció que aquella entidad podrá repetir contra el empleador o contratante del accionante para que le sean reembolsados los recursos pagados al actor, en el evento que así lo estableciese la jurisdicción competente. De otro lado, le ordenó al Ministerio del Trabajo que ejerza labores de inspección, vigilancia y control sobre la situación laboral de Jaime. Esto con el fin de esclarecer tanto las condiciones bajo las cuales trabajaba y en que resultó afectado el actor, como las condiciones laborales en las que trabajan los mineros en la mina Ceres. Por último, instó al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia Nacional de Minería a verificar las condiciones en las que se estén realizando actividades mineras y constatar si se están cumpliendo los lineamientos contenidos en la Resolución 40209 de 2022 sobre la Política de Seguridad Minera. [Sentencia T-046 de 2024](#). M.P. Juan Carlos Cortés González. **Glosario jurídico:** **Sistema de seguridad social:** Es un servicio público de carácter obligatorio e irrenunciable. Esta garantía constitucional tiene como objeto garantizar la protección y cobertura de determinadas contingencias, como la desocupación laboral, la vejez y la incapacidad (Sentencia T-046 de 2024). **Derecho a la calificación**

de la pérdida de capacidad laboral: El estado de invalidez se determina a través de una valoración médica que conlleva a una calificación de pérdida de capacidad laboral. Esta calificación debe ser realizada por las autoridades habilitadas por la ley, esto es, las administradoras de fondos de pensiones, las administradoras de riesgos laborales, las compañías de seguros y las entidades promotoras de salud (Sentencia T-046 de 2024).

Estados Unidos (InfoBae/Univisión):

- **La Suprema Corte facilitó a trabajadores demandar por discriminación laboral.** El Tribunal Supremo de Estados Unidos facilitó a los trabajadores la presentación de demandas por discriminación en el empleo a causa de traslados, dando la razón por unanimidad a una sargento de policía de San Luis que afirmó haber sido reasignada a un puesto de menor prestigio por ser mujer. La ley federal de derechos civiles prohíbe la discriminación en el empleo por características protegidas como el sexo, la raza y la religión. El Congreso aprobó el Título VII para garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo y eliminar la discriminación en el lugar de trabajo. La cuestión para los jueces era si la ley protege contra todos los traslados de trabajo discriminatorios o requiere que el empleado demuestre ante el tribunal que el traslado involuntario le ha causado una “desventaja significativa”, como un perjuicio para sus perspectivas de carrera o un cambio de salario o rango. La jueza Elena Kagan, en nombre de los seis jueces, dijo que el criterio más estricto aplicado por algunos tribunales inferiores era erróneo y que, en su lugar, los empleados solo debían demostrar cierto perjuicio. “Aunque una empleada debe demostrar algún perjuicio por un traslado forzoso para prevalecer”, escribió Kagan, “no necesita demostrar que el perjuicio satisface una prueba de importancia”. Además de los grupos de derechos civiles, abogados laboristas y algunos conservadores habían seguido de cerca el caso, creyendo que una sentencia amplia a favor del sargento de policía podría dar lugar a un aumento de las demandas por discriminación inversa contra los programas de diversidad, equidad e inclusión en el lugar de trabajo. Jatonya Clayborn Muldrow demandó al Departamento de Policía de San Luis después de que fuera transferida en 2017 fuera de la división de inteligencia, de un puesto que le permitía ser diputada como agente del FBI, trabajar en un horario fijo entre semana e investigar ampliamente casos de corrupción pública y trata de personas. Muldrow dijo en los archivos judiciales que su nueva asignación carecía del mismo prestigio y beneficios. Aunque su sueldo seguía siendo el mismo, perdía sus privilegios como agente del FBI, tenía que trabajar como patrullera y se le asignaban turnos de fin de semana. Muldrow, que según los archivos judiciales era conocida como un “caballo de batalla”, fue sustituida en la división de inteligencia por un sargento que había trabajado anteriormente con el supervisor masculino de Muldrow. En su opinión del miércoles, Kagan escribió que las alegaciones de Muldrow cumplen el nuevo estándar del tribunal “con espacio de sobra”. “Si esas alegaciones se prueban, ella quedó peor varias veces. No importa, como pensaron los tribunales inferiores, que su rango y su salario siguieran siendo los mismos, o que todavía pudiera ascender a otros puestos de trabajo”, escribió Kagan. La decisión pretende rebajar el listón para que los empleados puedan presentar una demanda por discriminación ante los tribunales, permitiendo que las demandas que fracasaron con la antigua norma puedan presumiblemente prosperar. Aunque el fallo del tribunal a favor de Muldrow fue unánime, tres jueces -Clarence Thomas, Samuel A. Alito Jr. y Brett M. Kavanaugh- escribieron cada uno por separado para explicar sus diferencias con el razonamiento de sus colegas y su opinión sobre el impacto potencial del fallo. Alito dijo que dudaba de que la decisión del tribunal fuera a suponer una diferencia significativa y que espera que los jueces de los tribunales inferiores “cuiden las palabras que utilizan, pero sigan haciendo prácticamente lo mismo que han hecho durante años”. Calificó el dictamen de “inútil” porque los jueces de los tribunales inferiores, escribió, tendrán dificultades para aplicar el nuevo criterio de perjuicio. Thomas también dijo que había “poca diferencia práctica” entre la nueva prueba del tribunal y la práctica actual de los jueces de los tribunales de apelación. Kavanaugh dijo que él habría ido más lejos y no habría exigido que el trabajador demostrara que había sufrido de alguna manera específica, aparte de ser objeto de un traslado discriminatorio. La ley federal, escribió, “no requiere una demostración separada de algún daño. La discriminación es el daño”. Los abogados laboristas dijeron que el fallo del tribunal probablemente desencadenará un mayor número de demandas por discriminación más allá de los traslados, incluidas impugnaciones de ciertos programas de DEI, y hará que los empleadores evalúen si algunos de sus programas podrían ser vulnerables a impugnaciones en virtud del nuevo criterio de “algún perjuicio” establecido por el tribunal. “¿Significa esto el fin de [la DEI]? No lo creo”, dijo Alyesha Asghar, abogada de Littler Mendelson y copresidenta del grupo de prácticas de igualdad de oportunidades de empleo y diversidad de la empresa. Algunos grupos, entre ellos el Fondo de Defensa Legal de la NAACP, dijeron que dudaban de que la sentencia tuviera repercusiones en la DEI porque muchos programas relacionados con el empleo no se basan en la raza. Más bien, esos programas son “fundamentales para cumplir las obligaciones de los empleadores en virtud

del Título VII de crear lugares de trabajo libres de discriminación y en los que todos se sientan incluidos y valorados”, dijo Amalea Smirniotopoulos, asesora principal de políticas y codirectora de la Iniciativa de Igualdad de Protección del fondo de defensa. En el caso de Muldrow, un juez de distrito de Missouri se había puesto de parte de la ciudad, afirmando que Muldrow no había demostrado que su traslado le causara una desventaja suficiente. El Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el 8º Circuito estuvo de acuerdo, al considerar que Muldrow no podía seguir adelante con su demanda porque no había demostrado que el traslado constituyera una “acción de empleo adversa” que causara un daño tangible. El Tribunal Supremo dijo el miércoles que nada en el texto del Título VII obliga a los tribunales a distinguir entre los traslados de puesto que causan “desventajas significativas y los traslados que causan desventajas no tan significativas”. “Y esa diferencia puede suponer un verdadero perjuicio para los trasladados que se quejan. Muchos traslados forzosos dejan a los trabajadores en peor situación respecto a los términos o condiciones de empleo”, escribió Kagan. La jueza rebatió las preocupaciones de la ciudad de que los empleados inundarían el sistema judicial con demandas infundadas y onerosas. “Hay razones para dudar de que las compuertas se abran como se teme”, escribió, porque los empleados deben demostrar algún perjuicio. La opinión del Tribunal Supremo devuelve el caso, Muldrow contra la ciudad de St. Louis, a los tribunales inferiores para que lleven a cabo procedimientos adicionales que tengan en cuenta la sentencia del alto tribunal. Robert Loeb, abogado del departamento de policía, dijo en un comunicado que se alegraba de que el tribunal hubiera mantenido el requisito de que los empleados demostraran “algún perjuicio”. La ciudad “espera demostrar en la devolución por qué [Muldrow] no puede cumplir esa norma”, dijo.

- **Juicio a Trump en Nueva York: designan a los 12 jurados tras una jornada llena de polémica.** El juez Juan Merchán, quien lleva el juicio penal contra Donald Trump en Nueva York, anunció este jueves por la tarde que ya fueron designados los 12 jurados principales y un suplente. El juicio se reanuda hoy para la selección del resto de los suplentes. El jurado incluye un profesional de ventas, un ingeniero de software, un ingeniero de seguridad, un profesor de inglés, un logopeda, varios abogados, un banquero de inversiones y un administrador de patrimonio jubilado. El anuncio se dio luego de una jornada de polémicas, cuando dos jurados que ya habían sido seleccionados en el juicio criminal contra el expresidente republicano fueron excusados. El abogado de Donald Trump, Todd Blanche, pidió los nombres de los primeros testigos de los fiscales porque es posible que el testimonio comience el lunes. Sin embargo, el fiscal del caso dijo que no nombrarán a los testigos con anticipación debido a las publicaciones de Trump en las redes sociales. El fiscal Joshua Steinglass dijo que normalmente brindarían esa cortesía, pero como Trump publica en las redes sociales sobre los testigos, “no le decimos quiénes son los testigos”. Lo cierto es que la tercera jornada del juicio al expresidente Trump ha sido atípica, ya que se había iniciado con una fuerte reprimenda del juez de la causa, Juan Merchán, quien mostró su malestar en relación a cómo la prensa ha tratado la información del jurado seleccionado hasta ahora. **Así fue como transcurrió la polémica jornada del jueves:** Cancelan participación de dos jurados. El fiscal Joshua Steinglass notificó a la corte que en la investigación encontraron información sobre este miembro del jurado que ponía en duda la veracidad de las respuestas que dio durante el cuestionario al que fue sometido el pasado martes. Los fiscales dijeron que hallaron registros de una persona con el mismo nombre que fue arrestada en la década de 1990 por derribar anuncios políticos. Un fiscal también reveló que un familiar del hombre pudo haber estado involucrado en un acuerdo de procesamiento diferido en la década de 1990 con la oficina del fiscal de distrito de Manhattan, que está procesando el caso de Trump. Además, otra seleccionada informó a la corte que después de “pensarlo meditadamente”, no quería formar parte del jurado. Según Merchán, la mujer fue llevada a la sala de la corte y explicó cómo amigos y familiares le habían advertido que su información personal se había hecho pública. “Definitivamente tengo preocupaciones ahora”, dijo la mujer -una enfermera de oncología- quien había sido seleccionada el pasado martes junto a otras seis personas de distintos perfiles socioculturales y residentes de Manhattan. Este proceso de selección es clave para la resolución imparcial de un juicio considerado histórico: se trata del primer expresidente de EEUU que es sentado en el banquillo en un caso criminal. “No creo en este momento que pueda ser justa e imparcial y no permitir que influencias externas afecten mi toma de decisiones”, dijo la jurado renunciante. Merchán amonestó a la prensa este jueves en la mañana por publicar información que hacía “muy, muy fácil para cualquiera identificar quiénes son los miembros del jurado”. “Estoy ordenando que la prensa se abstenga de escribir sobre cualquier cosa que no esté registrada y que observen con sus ojos o escuchen con sus oídos. Acabamos de perder lo que probablemente habría sido una muy buena jurado para este caso y lo primero que dijo fue que tenía miedo e intimidación por la prensa”, dijo el juez. El magistrado de la Corte Suprema de Nueva York ordenó que los empleadores de los posibles jurados sean tachados del expediente que registra las audiencias, pero destacó que a los posibles jurados se les permitirá responder esa parte del cuestionario. El caso contra

Trump. La fiscalía de Manhattan acusa al expresidente Trump de 34 falsificaciones de documentos contables de la empresa familiar Trump Organization para ocultar los pagos con que intentó silenciar a una actriz de cine porno sobre un encuentro sexual extramatrimonial. Lo hizo con el supuesto objetivo de que no interfiriera en su campaña de 2016, que ganó frente a la demócrata Hillary Clinton. De ser declarado culpable, Trump, de 77 años, puede ser condenado a hasta cuatro años de cárcel, aunque para ello el veredicto del jurado debe ser unánime. Tanto la Fiscalía como la defensa pueden recusar a diez candidatos a jurado, lo que suscitó la ira de Trump, en su plataforma Truth Social, al considerar que esa cantidad "no es suficiente" en una ciudad que vota mayoritariamente demócrata. "La caza de brujas continúa", bramó. Merchán tuvo que llamar al orden el martes a Trump por los comentarios a una candidata. Le advirtió que no iba a tolerar "ninguna intimidación" a los miembros del jurado. El juez ya ha programado una audiencia la próxima semana para analizar si Trump debe ser declarado en desacato por violar una orden que le prohíbe atacar a personas relacionadas con el caso. Cómo se elige el jurado en el caso de Trump. Los candidatos, que responden a un número ya que sus nombres quedan en el anonimato para evitar hostigamiento, tienen que responder a un exhaustivo cuestionario de 42 preguntas. Se centra en particular en su capacidad de juzgar con equidad e imparcialidad un caso altamente mediatizado y politizado, los diarios que leen y las redes sociales que utilizan. En vez de interrogarlos uno por uno, en el primer grupo el juez pidió que levantaran la mano aquellos que pensaban que no podían ser imparciales. Más de la mitad quedaron fuera. Lo que se sabe del hispano que hará parte del jurado en el juicio penal contra Trump en Nueva York. El juez espera entrar en materia el lunes con la presentación de los argumentos iniciales de la fiscalía y la defensa. Luego, comenzará el desfile de testigos, entre los que se encuentra su exabogado personal y enemigo jurado, Michael Cohen, quien pagó de su bolsillo a la actriz y luego recibió un reembolso que hizo pasar por gastos legales. Se espera que el juicio dure hasta ocho semanas, para irritación de Trump. "Debería estar ahora mismo en Pennsylvania, en Florida, en muchos otros estados, en Carolina del Norte, en Georgia, haciendo campaña", dijo al llegar el martes al tribunal. Culpó de orquestar una cruzada judicial en su contra al presidente demócrata Joe Biden, su casi seguro oponente en los comicios presidenciales. El martes, al terminar la intensa jornada, Trump fue a Harlem, barrio del norte de Manhattan, a visitar a una víctima de un asalto en una tienda. Allí acusó al fiscal de Manhattan, Alvin Bragg, que le ha sentado en el banquillo, de "no hacer nada" contra los delincuentes y, en cambio, ir contra él.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Abren juicio contra ultraderechista por consigna nazi.** El líder regional de la ultraderechista Alternativa para Alemania (AfD) en el estado federado de Turingia, Björn Höcke, responde a partir de este jueves ante los tribunales por el uso de una consigna de la organización paramilitar nazi SA en una manifestación de su agrupación. Höcke, en una marcha de AfD en mayo de 2021, usó la consigna "Todo por Alemania", tomada de las SA. En otro acto pronunció sólo la primera parte de la consigna e invitó a los manifestantes a que la completarán. La fiscalía considera que Höcke, profesor de historia en un instituto antes de empezar su carrera política, tenía consciencia de que estaba utilizando una consigna de la SA lo que Höcke niega y sostiene que lo que quiso hacer fue una traducción libre del eslogan "America First" de Donald Trump. Höcke, que es considerado como el líder más extremista de la AfD, calificó en una ocasión el monumento a las víctimas del Holocausto en Berlín como monumento de la vergüenza y ha dicho en sus redes sociales que las disposiciones del código penal contra el uso de símbolos y consignas nazis tienen como propósito impedir que Alemania vuelva a encontrarse a sí misma. Concretamente la fiscalía imputa a Höcke el uso de símbolos de organizaciones prohibidas lo que puede ser castigado con una pena de prisión de hasta tres años. Una condena podía llevar a que Höcke perdiera el derecho a ser elegido. En Turingia hay elecciones regionales en septiembre y la AfD, liderada por Höcke, encabeza las encuestas de intención de voto.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo inadmite una querrela de Abogados Cristianos contra el presidente del Tribunal Constitucional al no apreciar delito cohecho.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha acordado la inadmisión a trámite y el archivo de la querrela presentada por la Fundación Española de Abogados Cristianos contra Cándido Conde-Pumpido, presidente del Tribunal Constitucional, por un presunto delito de cohecho impropio en relación con la presunta colaboración de este con el gobierno en la elaboración de la Ley de Amnistía. El tribunal considera, de acuerdo con el ministerio Fiscal, que los hechos recogidos en la querrela no revisten los caracteres del citado delito, ni de cualquier otro, y que los

querellantes no han acreditado mínimamente indicio alguno de comisión de un hecho delictivo que pudiera hacer procedente la incoación de un proceso penal.

Francia (Diario Constitucional):

- **Consejo de Estado suspende prohibición de utilizar términos cárnicos para denominar productos de origen vegetal.** El Consejo de Estado de Francia dictaminó la suspensión cautelar de un decreto gubernamental que prohíbe el uso de términos cárnicos, como filetes, escalopas y jamón, para referirse a productos creados a base de vegetales. Esta medida fue objeto de controversia desde su publicación el 27 de febrero pasado, luego que seis empresas incoaran un procedimiento ante el Consejo para impugnar la resolución del gobierno. La suspensión cautelar se produce mientras se espera una decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), respecto a una consulta planteada por el Consejo en relación a un decreto previo que perseguía un objetivo similar, que fue anulado por el Consejo Constitucional. El caso refleja un enfrentamiento entre el sector de la producción de alimentos cárnicos y los fabricantes de productos vegetales, quienes han defendido su derecho a utilizar términos tradicionalmente asociados con sus productos. El decreto suspendido permitía el uso de algunos términos cárnicos en productos vegetales, siempre y cuando cumplieran con ciertos requisitos, como la inclusión de una proporción regulada de proteína vegetal. La decisión de suspender el decreto evidencia la complejidad y sensibilidad del asunto, así como la necesidad de un debate más amplio sobre la regulación de los productos alimenticios. “La prohibición perjudicaría grave e inmediatamente los intereses de las empresas que comercializan estos productos. Como resultado de este decreto, diversas empresas francesas deberán renunciar a denominaciones como «filete de verduras», «tocino de verduras», «tocino de verduras», utilizados desde hace mucho tiempo, al estar arraigados en la mente de los consumidores y aparecer en las cartas de los restaurantes”, señala el Consejo. “También conlleva costes vinculados a modificaciones a realizar en términos de embalaje y estrategia comercial, y un cese temporal de las ventas. Además, los competidores, que fabrican sus productos en otros países europeos, podrán seguir utilizando estos nombres para vender sus productos en Francia después del 1 de mayo. En el caso tampoco se demostró que una aplicación rápida de la prohibición respondiera a razones de interés público que pudieran cuestionar la urgencia invocada por las empresas afectadas”, concluye el Consejo.

Japón (NHK):

- **Un tribunal rechaza la reivindicación ainu del derecho indígena a pescar salmón.** Un tribunal japonés ha rechazado la demanda de un grupo del pueblo indígena ainu que alegaban tener derecho a pescar salmón en un río de la prefectura septentrional de Hokkaido. El Tribunal de Distrito de Sapporo dictó la sentencia el jueves. La Nación Raporo Ainu de la localidad de Urahoro presentó la demanda contra el Estado y el Gobierno de Hokkaido hace cuatro años. Los ainus poblaron antaño una amplia zona del norte de Japón. Esta fue la primera demanda presentada en el país por este colectivo para confirmar sus derechos indígenas. La ley japonesa de protección de los recursos pesqueros y otras disposiciones legales prohíben la pesca del salmón en los ríos sin permiso. El grupo instó a los Gobiernos central y local a reconocer que la legislación no restringe su derecho a pescar salmón en un tramo de 4 kilómetros desde la desembocadura del río Urahoro-Tokachi. En el juicio, los demandantes argumentaron que la pesca del salmón en el río es un derecho indígena establecido por la tradición y las costumbres ainu que se remontan a cientos de años atrás. Dijeron que también está reconocido internacionalmente como un derecho inherente. El Estado y el Gobierno de Hokkaido afirmaron que la pesca del salmón en los ríos está prohibida en principio para proteger los recursos pesqueros. Los demandados habían pedido que se desestimara la acción del grupo, alegando que carecía de fundamento jurídico. La sentencia afirmaba que es difícil reconocer a un determinado grupo un derecho de propiedad inherente para practicar exclusivamente la pesca en un río, aunque el alcance de dicha actividad sea limitado. Los demandantes tienen previsto presentar un recurso.

- **Un tribunal obliga a revelar los datos de un donante de esperma anónimo a su hija.** Un donante de esperma anónimo dejará de serlo después de que la Audiencia Territorial de Hamm (Alemania) se haya pronunciado este miércoles a favor de una joven concebida con su semen que reclamaba conocer la identidad de su padre biológico. El Constitucional había informado en un caso anterior de la obligación por principio de informar Con anterioridad, la Audiencia Provincial de Essen no había dado la razón a la mujer, de 22 años y que hace cuatro supo que su padre legal no era el biológico. En esa ocasión, el médico demandado, un facultativo de la región que dirige el Centro Novum de Reproducción Asistida de Essen, había argumentado que el perfil del hombre ya no existía. A este respecto, la ley que obliga a conservar los datos de los donantes anónimos de esperma durante 30 años entró en vigor en 2007, cuando la joven tenía 16 años. Hasta entonces solo tenían que conservarse 10 años. Ahora, el médico podría enfrentarse a una posible multa o, incluso, a pena de cárcel como medidas coercitivas si se niega a facilitar la identidad del donante, tal y como adelantó el portavoz del tribunal territorial. Por su parte, el Tribunal Constitucional ya había informado en un caso anterior de la obligación por principio de informar sobre los datos de los padres biológicos, mientras el centro que dirige el demandado calcula que en Alemania hay unos 100.000 niños concebidos con el esperma de donantes anónimos.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*